

Ordenación Urbana de Madrid, en la calle Gaztambide, 3, que a la letra, dice:

Primero.-Aprobar definitivamente la modificación puntual V, número 574, del Plan de Ordenación Urbana del término municipal de Madrid, en la calle Gaztambide, 3, promovida por el Ayuntamiento de Madrid.

Segundo.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcripto acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 14 de febrero de 1992.-El Consejero de Política Territorial, José María Rodríguez Colorado.

9026

*RESOLUCION de 5 de febrero de 1992, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público edicto relativo al proyecto de delimitación y expropiación del sector SI-1 Tajapies-Cantueña del término municipal de Fuenlabrada.*

En sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo de Madrid el día 29 de enero de 1992, se adoptó, entre otros, acuerdo que, textualmente dice:

«La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el 29 de enero de 1992, examinó el expediente relativo al proyecto de delimitación y expropiación del sector SI-1 Tajapies-Cantueña, del término municipal de Fuenlabrada, remitido por la Dirección General de Suelo de la Consejería de Política Territorial.

En relación con dicho expediente, la Ponencia Técnica sometió a consideración de la Comisión el informe-propuesta de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Política Territorial, haciéndose constar al efecto cuanto sigue:

1.º El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión de 3 de agosto de 1990, aprobó definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, haciéndose pública en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» el 22 de agosto de 1990, y siendo desarrollada respecto al sector SI-1 (Tajapies-Cantueña), por el Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión de 15 de marzo de 1991.

2.º En el citado Plan General de Ordenación Urbana se señala como sistema de actuación, para el sector SI-1 (Tajapies-Cantueña), el de expropiación, y con esta finalidad la Dirección General de Suelo de esta Consejería formuló el proyecto de delimitación y expropiación del sector SI-1 (Tajapies-Cantueña), con una superficie total de 182 hectáreas, afectando a la delimitación a dos polígonos, el primero de los cuales corresponde al sector industrial SI-1, y el segundo constituye el Sistema General de Espacios Libres «Cerro de la Cantueña».

3.º El excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, con fecha 7 de mayo de 1991, adoptó la siguiente Orden:

1. Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación y expropiación del sector Tajapies-Cantueña (Fuenlabrada), con una superficie de 182 hectáreas y con un presupuesto estimado de 1.590.770.758 pesetas.

2. Seguir el procedimiento expropiatorio de tasación conjunta conforme a lo establecido en el artículo 138 de la Ley del Suelo y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. Proceder, en consecuencia, a cumplir los trámites previstos en los artículos determinados en el apartado anterior, sometiendo a información pública, por el plazo de un mes, el proyecto de delimitación y expropiación del sector Tajapies-Cantueña en el término municipal de Fuenlabrada, con citación personal de los titulares de bienes y derechos afectados, a los que se remitirán las hojas individualizadas de valoración y criterios utilizados, y dar audiencia simultánea por igual período al Ayuntamiento de Fuenlabrada, en cuyo término municipal radican los bienes y derechos afectados por la expropiación.

4.º La actuación por el sistema de expropiación para este proyecto viene dada por la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno el 3 de agosto de 1990, implicando dicha aprobación la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, conforme dispone el artículo 64.1 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

5.º El proyecto contiene la documentación y determinaciones exigidas por el artículo 202.1 del Reglamento de Gestión Urbanística para la tasación conjunta, y en su tramitación se ha cumplido lo dispuesto en los artículos 117 y 138 de la Ley del Régimen del Suelo y normas concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística. A este efecto por edictos aparecidos en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1991 y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 23 de julio de 1991, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada por anuncios publicados en los periódicos «El Sol» y «El Mundo» el 20 de julio de 1991, el expediente quedó expuesto al público por plazo de un mes, notificándose personalmente a los propietarios afectados. La publicación de edictos también se hizo simultáneamente a los efectos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio. Por último, el proyecto sometido a audiencia del Ayuntamiento de Fuenlabrada por igual plazo de un mes.

6.º En el período de información pública se han producido las alegaciones que obran en el expediente. De su análisis se deduce que esencialmente plantean disconformidad con las siguientes cuestiones: Sistema de actuación; descripción de bienes y derechos; relación de fincas y propietarios; procedimiento de tasación conjunta; criterios de valoración y cálculo del valor urbanístico; modalidad del pago del justiprecio; incluso de terrenos en la actuación y petición de exclusión.

En el expediente se incluye el informe a las alegaciones formuladas en el período de información pública.»

Con base en todo cuanto antecede, la Comisión de Urbanismo de Madrid acuerda:

Primero.-Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación y expropiación del sector SI-1 Tajapies-Cantueña, en el término municipal de Fuenlabrada, con estimación y/o desestimación de las alegaciones en los términos que aparecen en los informes que se adjuntan al presente acuerdo. Los expedientes expropiatorios se seguirán conforme a las previsiones contenidas en el artículo 138 y siguientes de la vigente Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el artículo 202 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Segundo.-Designar como órgano expropiante a la Consejería de Política Territorial, y establecer como presupuesto estimado 1.594.770.758 pesetas; dicho presupuesto podrá sufrir modificaciones en la fase de ejecución, en función de la constatación de los bienes y derechos afectados.

Tercero.-Significar que la aprobación del proyecto de delimitación y expropiación conlleva la confirmación de la utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados conforme señala el artículo 64 de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y asimismo la declaración de urgente ocupación de los mismos, de acuerdo con el artículo 138.4 de la Ley del Suelo y con el artículo 203 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo individualmente a los titulares de bienes y derechos afectados, a los efectos previstos en el artículo 138.3 de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 202.7 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Quinto.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y con el fin de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», toda vez que algunos de los propietarios afectados por el procedimiento expropiatorio resultan parados en domicilio desconocido, y, en general, para que sirva como notificación del transcrito acuerdo para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Asimismo, se significa que dicho acuerdo agota la vía administrativa y que, contra el mismo, se podrá interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante la Comisión de Urbanismo de Madrid, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio.

Madrid, 5 de febrero de 1992.-El Secretario general técnico, Carlos Tamame Gómez.